

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MONITORIO NUMERO 2020-0037  
DEMANDANTE: GREGORIO CASTIBLANCO BUITRAGO  
DEMANDADO: ABEL ROJAS SOCHA

Conforme a las comunicaciones allegadas al plenario el Juzgado.

**DISPONE**

**PRIMERO:** Las documentales allegadas por el apoderado de la parte demandante que da cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. al demandado, señora **ABEL ROJAS SOCHA**, en la calle 14 Bis No. 2B-69 del municipio de Ubaté, misma dirección aportada en el libelo demandatorio, con constancia de haber sido enviada por medio de la empresa de correos "472" con **certificación recibido por forma ilegible el día 05 de julio de 2020** -fls. 29 a 34 - **agréguese** a las presentes.

No se tiene por enviado el citatorio al demandado, señor Abel Rojas Soche, por estarse notificando una providencia diferente a la emitida dentro del proceso referenciado, nótese como en el citatorio está dando a conocer una providencia con fecha 02 de marzo de 2019 y el auto que ordena el requerimiento data del 29 de enero de 2020.

Así mismo, se requiere al apoderado de la activa para que envíe las comunicaciones a la pasiva, bajo los formalismos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a fin de no hacer incurrir al Juzgado en error, nótese como en la comunicación aportada indica como "notificación Art. 292 del Código General del Proceso" y del contenido se desprende que hace relación es al citatorio.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez